



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SAGULPA, GUAGUAS MUNICIPALES Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA MEDIANA EMPRESA DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)**

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2017

**INTERVIENEN**

D. Juan Carlos Betancor García, actúa en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (en adelante FEMEPA), organización empresarial legalmente constituida al amparo de la Ley 19/1977 de 19 de abril, e inscrita en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Las Palmas, con el número 35/4S, e identificación fiscal G-35035534, con domicilio social en la calle de León y Castillo, 89-4º, Las Palmas de Gran Canaria, estando facultado para el otorgamiento del presente convenio de colaboración con empresa .....

Don José Eduardo Ramírez Hermoso, en nombre y representación de las siguientes sociedades, GUAGUA MUNICIPALES domiciliada en la calle Arequipa s/n, y la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, SAGULPA), en calidad de Presidentes de ambas sociedades.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y en su virtud:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que FEMEPA desarrolla una tarea de apoyo continuado a los sectores de sus empresas asociadas o no asociadas, y de acuerdo con ello, tiene prevista la organización de eventos de aquí a final de año: La Jornada Profesionales de Talleres: y la Gala de los 40 años de FEMEPA. Ambos eventos tienen en su contenido, la promoción de las políticas de movilidad en empresas y la actualización de los talleres en la gestión de la información con los fabricantes de los vehículos de nueva generación, híbridos, eléctricos y GLP.

**SEGUNDO.-** Que tanto SAGULPA como GUAGUAS MUNICIPALES Están interesados en participar en estos eventos, por lo que se prestan a la firma del presente convenio

A tal efecto, ambas entidades comparecientes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre FEMEPA, GUAGUAS MUNICIPALES y SAGULPA.

**SEGUNDA.-** Por el presente convenio, FEMEPA cede espacio publicitario en sus eventos para la promoción de GUAGUAS MUNICIPALES Y SAGULPA, como patrocinadores oficiales. En el marco de la colaboración que ambas empresas municipales han tenido durante el presente año y que se culmina con las acciones que se recogen en el presente convenio, entre las que se encuentra la Gala del Aniversario de FEMEPA.

**TERCERA.-** SAGULPA Y GUAGUAS MUNICIPALES, están interesados en crear y otorgar el **premio a la movilidad a la empresa** que haya adoptado una política de movilidad sostenible. Conforme a las bases que en su momento se establezcan por ambas sociedades. En cualquier caso, las firmantes se comprometen a que su creación, convocatoria y entrega se produzca a lo largo de la vigencia del convenio.

**CUARTA.-** FEMEPA percibirá en concepto de patrocinio la cantidad de 12.000 €, (doce mil euros), que serán aportados por GUAGUAS MUNICIPALES y SAGULPA, cuyo entrega se producirá antes del 31 de diciembre del presente año 2017. Siendo responsables éstas en un 50% respectivamente.

Es deseo expreso de las partes contratantes, que el presente documento se rija en primer lugar por lo establecido en el clausulado del mismo y en su defecto en lo contemplado por lo establecido en el Derecho Común español. En particular, dado que no resulta de aplicación a la presente relación jurídica, queda expresamente excluida de la regulación de la misma por la Ley 12/1992, reguladora del Contrato de Agencia.

**QUINTA.-** FEMEPA garantiza la ejecución de los trabajos dentro de las técnicas establecidas para este tipo de actividad, con la debida diligencia profesional y obligándose a la entrega de toda la documentación justificante resultante. Presentará una memoria tanto a Guaguas MUNICIPALES como SAGULPA, donde se explicará las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.



**SEXTA.-** Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

**SÉPTIMA.-** La duración del presente convenio se enmarca desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del año 2018 para la creación, convocatoria y entrega del premio, y en él se estudiará la disponibilidad económica condiciones. El convenio es prorrogable, de acuerdo con la programación de dinamización de sectores que FEMEPA establezca para próximos años, en cuyo caso, se establecerá el número de eventos en los que colaborar y la cuantía a percibir, en su caso.

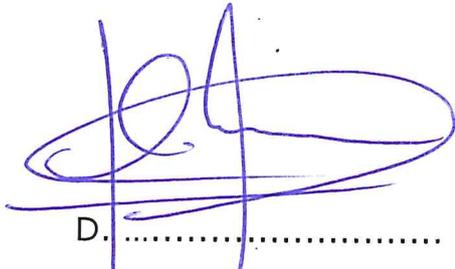
**NOVENA.-** En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria sin perjuicio que de común acuerdo hubieran pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

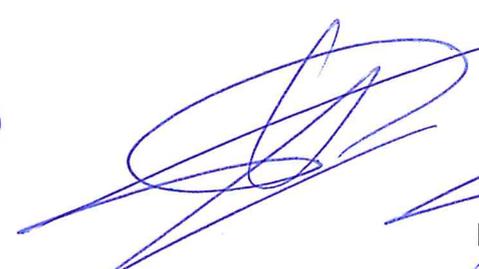
**DÉCIMA.- CONFORMIDAD.** Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por FEMEPA:**

**Por GUAGUAS MUNICIPALES**

**Por SAGULPA**

  
D. ....

  
D. ....

  
D. ....

